

CONDICIONES TÉCNICAS

CAPÍTULO 1° - OBJETO Y ALCANCE

1.1 OBJETO

Antel llama a licitación para la contratación del servicio de guardia sin porte de armas para locales ubicados en el departamento de Montevideo.

1.2 ALCANCE

El alcance del servicio se basa en la prevención del delito mediante la vigilancia y seguridad de personas (trabajadores y clientes) y de los bienes ubicados en los locales de Antel.

CAPÍTULO 2° - ANTECEDENTES DEL OFERENTE E INFORMACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA

2.1 La empresa deberá.

2.1.1 Estar habilitada ante el Ministerio del Interior para prestar servicios de vigilancia en el Departamento de Montevideo, de acuerdo con la normativa y la reglamentación vigente y contar con el certificado de habilitación vigente o tramitación de renovación, a la fecha de apertura de la licitación.

Para acreditar dicho requisito, deberá presentar con la oferta, copia del certificado de habilitación o renovación vigente a dicha fecha, emitido por DI.GE.FE.

2.1.2 Contar con una antigüedad mínima en el rubro de vigilancia no menor a 3 años previos a la fecha de la apertura de la licitación. Para acreditar tal requisito la empresa deberá presentar declaración jurada, según modelo que se adjunta al presente pliego como Anexo V.

2.1.3 Antecedentes: Los oferentes deberán contar con experiencia, que acreditarán presentando un listado de al menos una entidad pública o privada a la que hayan prestado servicio, describiendo el alcance de los servicios prestados, especificando **nombre de la entidad pública o privada, nombre y teléfono del contacto y el período del servicio**. Deberá especificarse claramente cuáles son las referencias que corresponden al último año. Dicho listado deberá presentarse de acuerdo al modelo que se adjunta al presente pliego como Anexo VII. Serán válidos los antecedentes de servicios prestados por el proveedor en un período no menor a 1 año, con un mínimo de 10 (diez) guardias de seguridad por cada antecedente.

2.1.4 Acreditar mediante la presentación de la declaración jurada que luce como Anexo V, que dispondrá de fondos propios para el pago a su personal durante la ejecución de la contratación y que está en conocimiento que, para la presente contratación, el pago por parte de Antel de las prestaciones devengadas en el mes “n”, se le efectuará a la empresa de acuerdo al cronograma de pagos de Antel, dentro del período “n+2”.

2.1.5 Estar habilitada en el registro de proveedores de Antel.

2.2 No se considerarán las ofertas que no cumplan con los requisitos solicitados precedentemente.

CAPÍTULO 3° - OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

3.1 El adjudicatario deberá cumplir estrictamente las disposiciones relativas a la prestación del servicio y a su personal, contenidas en la normativa y la reglamentación vigente.

3.2 Durante la vigencia de la contratación, la empresa adjudicataria deberá comunicar a Antel toda variación que experimente en su habilitación, según los extremos previstos en la normativa vigente.

CAPÍTULO 4° - ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El Anexo I tiene información que la Administración considera confidencial, por tal motivo como Anexo IV de las presentes Condiciones Técnicas se adjunta el “ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD”, cuya suscripción por el o los representantes legales de la/s empresas interesada/s, será requisito previo para la entrega de la documentación mencionada. En caso que la empresa ya hubiere firmado el mismo (mismo texto, Acuerdo Único y Genérico), no corresponderá firmarlo.

Por lo expuesto, el procedimiento se regulará de la siguiente forma: el/los representantes de la empresa adquirente del pliego deberán coordinar la firma del mismo enviando correo a notarial@mail.antel.com.uy. Luego que dicho acuerdo esté suscrito se deberá enviar al correo comunicaciónproveedores@antel.com.uy. Dicho acuerdo de confidencialidad será considerado válido entre las partes para la ejecución de la contratación y durante el período allí establecido.

CAPÍTULO 5° - CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

5.1 Cinco días antes de comenzar a prestar sus servicios la empresa adjudicataria, deberá proporcionar por escrito a Antel la nómina de todo el personal afectado a los mismos, con indicación de nombre y cédula de identidad y los números de celular proporcionados, asociados a cada puesto/servicio. Asimismo deberá comunicar inmediatamente, todo cambio que se produzca en la nómina afectada al servicio. Junto a lo anterior el adjudicatario deberá suministrar (previo al ingreso a los puestos de servicio) los certificados de los cursos realizados para personal de vigilancia en centros de formación avalados por DI.GE.FE.

5.2 Deberá mantener una planilla estable del personal afectado al servicio, no admitiéndose la rotación del personal que muestre a juicio de Antel, un adecuado desempeño en las funciones, excepto por causas debidamente justificadas.

Antel se reserva el derecho de solicitar el cambio de todo vigilante que por fundada razón entienda conveniente. La adjudicataria deberá proceder al cambio del vigilante en un plazo máximo de 24 horas corridas contadas a partir de la comunicación por parte de Antel.

5.3 La empresa adjudicataria deberá tener activo uno o más teléfonos móviles durante las 24 horas del día, los 365 días del año, con respuesta personalizada e inmediata de/los supervisor/es operativo/s, durante toda la vigencia de la contratación.

5.4 La adjudicataria deberá dar respuesta a los servicios en los tiempos demandados. Los requerimientos de servicios tendrán una antelación mínima de 2 horas. En todos los casos Antel indicará fecha, lugar, hora de comienzo y finalización de cada servicio.

El servicio deberá cumplirse con dedicación, atención y profesionalidad, prohibiéndose expresamente la utilización de todo tipo de elementos de distracción de la atención (radio, televisión, juegos, revistas, libros, celular con fines recreativos, entre otros).

5.5 El cumplimiento de los horarios será estricto, no admitiéndose llegadas tarde, retiros anticipados, rotación de personal dentro del horario establecido para cada uno de ellos y ausencias en el horario del servicio, salvo razones de fuerza mayor, debiendo la adjudicataria hacer los descargos pertinentes en un plazo máximo de 2 días hábiles de verificado el suceso. No podrá retirarse un vigilante, aunque hubiese terminado su turno, si no se presenta su relevo. Las causas de Fuerza Mayor deberán ser debidamente probadas y aceptadas por la Administración.

5.6 La adjudicataria será responsable por la perfecta conservación de los elementos que reciban los vigilantes a efectos del cumplimiento de sus funciones. En todos los casos se obliga a la reparación o restitución inmediata según corresponda (equipos de comunicación, tarjetas de acceso, llaves, tarjetas de

registro). La adjudicataria será responsable por las acciones y omisiones de su personal, así como también por los daños y perjuicios que el mismo ocasione a bienes de Antel o de terceros. En todos los casos se obliga al pago en forma inmediata de los costos emergentes de las referidas acciones y omisiones, así como también al resarcimiento de los costos por efecto de los daños y perjuicios ocasionados.

5.7 Será responsabilidad de la adjudicataria, el transporte del personal hasta el lugar de trabajo en días u horas de paro de transporte y días feriados.

5.8 En el momento del inicio del servicio se le entregará a la empresa los procedimientos, incluyendo lista de personal de Antel a quien remitirse en todo momento.

5.9 Al comienzo de la ejecución de la contratación Antel entregará un detalle de los puestos de vigilancia y sus respectivos horarios, incluyendo en todo caso las instrucciones específicas que se considere necesario.

5.10 Deberá definirse una contraparte de supervisión operativa por la empresa durante las 24 horas del día a través de un teléfono móvil, así como un suplente por si no responde el titular. Sin perjuicio de lo anterior, Antel se reserva el derecho de exigir a la empresa adjudicataria la planificación y cumplimiento de un cronograma de supervisión presencial, con una frecuencia mayor o igual a una visita semanal por puesto de vigilancia, pudiendo ser la misma variable tomando en cuenta los turnos de vigilancia establecidos para cada sitio y sujeta a control de cumplimiento. Antel dispondrá de personal de supervisión para el contacto directo del personal ubicado en los diferentes locales, así como del supervisor y suplente de la empresa.

Este personal de Antel será debidamente identificado y comunicado a la empresa con palabra clave.

5.11 El personal asignado al servicio de vigilancia, deberá ser menor de 48 años de edad al inicio de la prestación de los servicios para Antel (en forma excepcional, la Administración podrá aceptar personal mayor de esa edad, pero menor de 52 años con justificación por parte del adjudicatario de los motivos de dicha designación).

5.12 Todo el personal asignado al servicio deberá contar con conocimientos básicos sobre Prevención de siniestros, manejo de extintores en sus diferentes tipos, colaboración en evacuación de personas, señalización referida a vías de evacuación dependiendo de cada instalación bajo normativa. El adjudicatario deberá presentar copia del certificado de los cursos realizados en centros de formación con habilitación del Ministerio del Interior, previo al momento de integrar el personal a los servicios, según lo indicado en el numeral 5.1 del pliego de Condiciones Técnicas.

5.13 El personal afectado a controlar áreas seguras o áreas restringidas deberá contar con conocimiento de operación de PC's a los efectos de operar los programas de control de acceso y/o CCTV instalados a tal fin. Antel instruirá sobre los programas específicos que deban utilizarse en cada caso, debiendo ser obligatoria la asistencia y aprobación de las instrucciones o cursos dictados.

5.14 Todo el personal asignado deberá cumplir durante su labor con las normas de conducta de personal establecidas en el Anexo II.

5.15 Otras características del servicio se detallan en Anexo I, en forma confidencial.

CAPÍTULO 6° - COTIZACIÓN

6.1 Se deberá cotizar obligatoriamente y únicamente los cuatro valores hora que se detallan a continuación:

Valor hora NORMAL (VHN): incluye los días de lunes a domingo y feriados laborables dentro del horario de 06:00 a 22:00 hs.

Valor hora ESPECIAL 1 (VHE1): incluye los días de lunes a domingo y feriados laborables, dentro del horario de 22:00 a 06:00 hs.

Valor hora ESPECIAL 2 (VHE2): incluye los días feriados no laborables, dentro del horario de 06:00 a 22:00 hs.

Valor hora ESPECIAL 3 (VHE3): incluye los días feriados no laborables, dentro del horario de 22:00 a 06.00 hs.

6.2 La cotización deberá realizarse en pesos uruguayos y modalidad plaza. Se deberán discriminar los impuestos, en caso contrario se asumirá que los mismos están contenidos en el precio cotizado.

6.3 Dicha cotización será aplicada para facturar las horas de servicio que la Administración solicite y efectivamente se realicen en los puestos de servicio asignados.

6.4 Los valores hora individualmente cotizados en cualquier etapa del procedimiento licitatorio (VHN, VHE1, VHE2 y VHE3) deberán incluir todo concepto necesario para cumplir con las exigencias de la normativa vigente. Antel no se hará cargo de retribuciones adicionales por ningún concepto. En caso que algún oferente cotiche un valor hora por debajo del laudo del Consejo de Salarios vigente para la categoría del Grupo al cual corresponda, la oferta será descartada.

CAPÍTULO 7° - SISTEMA DE CALIDAD

7.1 Aquellos oferentes que a la fecha de apertura de ofertas estén certificadas con Sistema de Calidad, deberán presentar con la oferta, fotocopia simple del Certificado de Sistema de la Calidad según las normas ISO 9001:2008/2015 o posteriores actualizaciones, expedidos por los organismos reconocidos en el país. Esto será tenido en cuenta en el comparativo de ofertas de acuerdo a lo indicado en el capítulo EVALUACIÓN DE OFERTAS Y PRECIO COMPARATIVO, del presente documento.

7.2 En caso que el oferente declare tener implantado el Sistema de Calidad y no presentara copia del certificado, Antel podrá solicitarlo durante el estudio de las propuestas otorgando un plazo para ello, el cual deberá estar vigente a la fecha de apertura de ofertas. En caso de no presentación en el plazo estipulado no se considerará dicho certificado para el comparativo de precios.

CAPÍTULO 8° - EVALUACIÓN DE OFERTAS

8.1 En la evaluación de ofertas, se evaluará el estricto cumplimiento de lo establecido en el capítulo ANTECEDENTES DEL OFERENTE y demás requisitos establecidos en el presente pliego.

Para la evaluación de las propuestas se considerarán los antecedentes y evaluación económica, de acuerdo al criterio que se establece a continuación:

A) VALORACIÓN DE ANTECEDENTES (PUNTAJE MÁXIMO 10 PUNTOS):

Los antecedentes serán valorados de la siguiente forma:

- Más de 10 antecedentes se otorgarán 10 (diez) puntos.
- Más de 5 y hasta 10 antecedentes se otorgarán 6 (seis) puntos.
- Desde 1 y hasta 5 antecedentes se otorgarán 3 (3) puntos.

Antel se reserva el derecho de constatar la veracidad de la información presentada en la oferta, en caso de detectar información falsa, se descartará la oferta o rescindiré la contratación, dependiendo de la etapa del trámite en que se encuentre.

B) PROPUESTA ECONÓMICA (PUNTAJE MÁXIMO 90 PUNTOS)

Al solo efecto de la evaluación de las ofertas, el valor comparativo de las mismas (VC) surgirá de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$VC = [111.000 \cdot VHN + 37.000 \cdot VHE1 + 1500 \cdot VHE2 + 500 \cdot VHE3] \cdot (1 - C_i)$$

Siendo:

VHN: valor cotizado, hora normal de servicio.

VHE1: valor cotizado, hora especial 1 de servicio.

VHE2: valor cotizado, hora especial 2 de servicio.

VHE3: valor cotizado, hora especial 3 de servicio.

NOTA: Las cantidades que se indican para los distintos tipos de hora de servicio son solamente a efectos del comparativo de ofertas. Antel no se compromete ejecutarlas en su totalidad.

i = sub-índice de valor 1 ó 2 definido en función de que la empresa, esté o no certificada en calidad, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo SISTEMA DE CALIDAD.

C1=0 por no estar certificada.

C2= 0,05 si está certificada y ha presentado copia del certificado del Sistema de Calidad implantado.

Se asignará el puntaje máximo 90 (noventa) puntos, a aquella oferta cuyo valor comparativo sea el menor.

A las restantes ofertas se les asignará puntajes proporcionales decrecientes en relación con la propuesta que obtuvo el menor precio comparativo, aplicando la siguiente fórmula:

$$P = \frac{90 \times VC_{men}}{VC_i}$$

Donde:

- P = es el puntaje asignado a la oferta.
- VC_i = es el valor comparativo individual de la/s ofertas (mayores al VC_{men}).
- VC_{men} = es el valor comparativo más bajo entre todas las ofertas.

El valor comparativo no podrá contar con más de dos decimales, de lo contrario se asumirá el siguiente criterio: si el milésimo es inferior o igual a 4, se redondeará dejándolo al centésimo cotizado y si el milésimo es igual o mayor a 5, se redondeará el centésimo al entero siguiente.

Asimismo, el puntaje de la propuesta económica tampoco podrá contar con más de dos decimales, en caso contrario se aplicará el mismo criterio que el establecido para el valor comparativo.

D) EVALUACIÓN FINAL

Se asignará a cada propuesta un puntaje total final, que será la suma de los puntajes obtenidos en A) VALORACIÓN DE ANTECEDENTES y B) PROPUESTA ECONÓMICA.

CAPÍTULO 9° - ADJUDICACIÓN

9.1 La licitación se adjudicará a una única empresa y será aquella que, cumpliendo con las condiciones establecidas en el presente pliego, obtenga el mayor puntaje total en la evaluación final, de acuerdo a lo establecido en el capítulo 8 del presente pliego.

9.2 El monto máximo a adjudicar (MA) surgirá de la siguiente fórmula:

$$MA = [111.000 * VHN + 37.000 * VHE1 + 1500 * VHE2 + 500 * VHE3]$$

VHN = valor cotizado, hora normal del servicio

VHE1= valor cotizado, hora especial 1 de servicio

VHE2= valor cotizado, hora especial 2 de servicio

VHE3= valor cotizado, hora especial 3 de servicio

9.3. El monto adjudicado a la empresa será máximo y el mismo no generará derecho de cobro alguno a favor de la empresa adjudicataria por el saldo remanente en caso de utilización parcial.

Asimismo, no serán de cargo de la Administración los costos asociados a la ejecución parcial de la contratación.

9.4 La cantidad de horas establecidas en la fórmula MA es estimada. La cantidad realmente ejecutada será determinada en función de las necesidades de la Administración y pueden no coincidir con la indicada.

9.6 Asimismo, regirá lo establecido en el artículo 7 de las Condiciones Generales.

CAPÍTULO 10° - PRESTACIÓN DEL SERVICIO

10.1 El comienzo de la prestación del servicio se coordinará con Antel y el adjudicatario. El adjudicatario deberá estar en condiciones de iniciar el servicio dentro de los 15 días corridos posteriores a la notificación de adjudicación.

10.2 Cumplimiento de estándares y procedimientos.

Las tareas deberán ser ejecutadas respetando los estándares y procedimientos de calidad y gestión que Antel establezca, los que serán notificados previo al inicio de los servicios y podrán ser actualizados de común acuerdo en el transcurso de la contratación. En caso que Antel constatará el no cumplimiento de dichos estándares o procedimientos dará lugar a una observación aplicando lo establecido en los capítulos 14 ,15 y 16 del presente documento.

Plazos de cumplimiento de tareas.

Las tareas objeto de esta contratación deberán cumplirse en los plazos que Antel determine, los cuales serán informados y deberán ser aceptados por la empresa durante la ejecución de la contratación, de forma tal que asegure la continuidad de la producción de los sistemas de Antel. El no cumplimiento de los plazos

aceptados, dará lugar a una observación aplicando lo establecido en los capítulos 14 ,15 y 16 del presente documento.

10.3 Se prohíbe expresamente el consumo de té, café, mate y el consumo de alimentos en los puestos de vigilancia. A tales efectos se deberán utilizar las instalaciones apropiadas de cada local y en el horario de descanso que le corresponda a cada vigilante.

10.4 Se prohíbe expresamente la utilización de elementos eléctricos para uso personal, o para calentar agua o alimentos, que no cumplan con las condiciones de seguridad adecuadas tanto para el funcionario como para la red eléctrica.

10.5 Se prohíbe la utilización de elementos de distracción o pasatiempos. Asimismo, se prohíbe la utilización de teléfono en forma inconveniente para la prestación del servicio.

10.6 Se prohíbe la utilización de medios informáticos destinados al servicio, para fines ajenos al mismo.

10.7 Todo el personal deberá presentarse en condiciones de pulcritud y aptitud al tomar el servicio, con uniforme de la empresa adjudicataria y debidamente identificado.

10.8 No se admitirá la prestación de ningún servicio sin el debido uniforme y tarjeta de identificación.

10.9 Se prohíbe expresamente dentro de los locales de Antel, tomar baño de ducha, lavar ropa, secar ropa, cocinar alimentos y toda otra actividad personal que a criterio de Antel no corresponda a la finalidad por la cual se contrata el servicio.

10.10 Todo personal de la empresa adjudicataria deberá abandonar los locales una vez concluida su jornada laboral, salvo en la situación descrita en el punto 5.5.

10.11 El personal afectado a los servicios queda comprendido en la prohibición de fumar, en cumplimiento de lo dispuesto en Decretos del Poder Ejecutivo 203/996; 214/05 y 40/06.

10.12 Todo el personal afectado al servicio, al momento de su incorporación por primera vez a sus tareas en un local de esta Administración, deberá suscribir las políticas de Antel en materia de Seguridad de la Información cuyo texto se adjunta en Anexo III. Compromiso de Confidencialidad.

CAPÍTULO 11° - FACTURACIÓN

11.1 La empresa deberá facturar las horas de servicio que Antel haya solicitado cada mes y que hayan sido efectivamente realizadas, calculadas al valor cotizado por hora que corresponda, más los impuestos que sean de aplicación. En la factura se identificará la cantidad de horas cumplidas del servicio en el mes anterior a su presentación, al valor hora adjudicado.

CAPÍTULO 12° - FORMA DE PAGO

12.1 El pago de los servicios por parte de Antel, para las prestaciones devengadas en el mes “n”, se le efectuará a la empresa de acuerdo al cronograma de pagos de Antel, dentro del período “n+2”. El cronograma de pagos de Antel se estima en 30 días corridos a partir de la presentación de la factura, previa aceptación técnica de cada servicio.

Como se indica en el numeral 2.1.4 del presente pliego, el oferente deberá presentar una Declaración Jurada (según modelo que luce como Anexo V en el presente pliego de Condiciones), acreditando que dispone de fondos propios para el pago a su personal durante la ejecución de la contratación y qué está en conocimiento de lo indicado en el párrafo precedente.

12.2 Antel no se hará cargo de retribuciones adicionales por concepto de horas extras, ni ninguna otra partida salarial, siendo de exclusiva cuenta del adjudicatario disponer los relevos de vigilantes que correspondan. Asimismo, el personal será de entera responsabilidad de la empresa adjudicataria.

12.3 Antel no se hará cargo del pago de descanso de los vigilantes.

12.4 Asimismo regirá lo establecido en el artículo 10 de las Condiciones Generales.

CAPÍTULO 13° - AJUSTE DE PRECIOS

13.1 Los precios hora adjudicados, se ajustarán mensualmente de acuerdo a la siguiente fórmula paramétrica:

$$P = P_o (IMS/IMS_o)$$

Siendo:

P = Precio hora ajustado.

P_o = Precio hora adjudicado.

IMS = Índice Medio de Salarios del Sector Privado del país de dos meses anteriores al de la prestación del servicio.

IMS_o = Índice Medio de Salarios del Sector Privado del país de dos meses anteriores al de la apertura de ofertas.

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas (INE)

13.2 En caso que la empresa oferente presente una alternativa distinta a la indicada en este capítulo, Antel se reserva el derecho de considerarla o no. En caso de no considerarla regirá estrictamente la establecida en el presente Pliego de Condiciones.

13.3 La actualización de precios correspondiente, deberá ser solicitada al Área Seguimiento de Contratos dentro de los 90 (noventa) días de efectuado el servicio, debiendo presentar el cálculo correspondiente en base a la fórmula establecida. En caso que Antel lo requiera, el adjudicatario deberá presentar la documentación probatoria de los índices considerados en dicha solicitud.

13.4 El adjudicatario que solicite ajustes de precios, deberá remitir la liquidación con el detalle del cálculo correspondiente, haciendo mención a la factura básica que está ajustando.

13.5 Vencidos los 90 (noventa) días de presentada la factura básica, Antel no aceptará ni efectuará ajuste de precios.

En caso de ajustes negativos, Antel podrá comunicar de oficio al adjudicatario.

13.6 En todos los casos la aceptación o rechazo de las liquidaciones por variaciones de precios, quedan a exclusivo juicio de la Administración, tomando como base las normas antedichas y pudiendo a su vez formular de oficio la reliquidación que corresponda.

13.7 En caso que la Administración solicite mejoramiento de ofertas o realice negociaciones de precios, de acuerdo a lo indicado en el artículo 66 del TOCAF, la vigencia de la paramétrica será a partir de la fecha de presentación de la mejora y/o los precios negociados, según corresponda.

CAPÍTULO 14° - INCUMPLIMIENTOS

14.1 Se considerará incumplimiento a las condiciones de la contratación, la contravención total o parcial a las cláusulas del presente pliego. Sin perjuicio de ello, se considerará incumplimiento la obtención de resultados insatisfactorios respecto de la contratación.

14.2 Los incumplimientos serán comunicados a la empresa adjudicataria por medio de Actas de Observación (cada incumplimiento dará lugar a un Acta). El adjudicatario dispondrá de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la recepción del Acta de Observación, para la presentación de descargos. Antel evaluará los descargos, pudiendo aceptar o rechazar los mismos, procediendo a notificar al adjudicatario en un plazo similar, lo resuelto al respecto.

14.3 Sin perjuicio de lo establecido en el presente capítulo, se considera incumplimiento contractual el no pago en tiempo y forma de salarios y demás retribuciones salariales y previsionales a cargo del adjudicatario, no siendo eximente de responsabilidad contractual frente a Antel haber alcanzado un acuerdo al respecto con los trabajadores en el MTSS o DINATRA.

CAPÍTULO 15° - CONFIGURACIÓN DE SANCIONES

15.1 La acumulación de las tres primeras Actas de Observación configurará el Primer incumplimiento pasible de la sanción establecida en el capítulo Multas: 16.1 literal a.

15.2 La acumulación de las seis primeras Actas de Observación, configurará el Segundo incumplimiento pasible de la sanción establecida en el capítulo Multas: 16.1 literal b. Estas 6 primeras actas serán resultado de la sumatoria de tres nuevas actas y las primeras tres que configuraron el primer incumplimiento pasible de sanción

15.3 La acumulación de nueve primeras Actas de Observación, configurará el Tercer incumplimiento pasible de sanción, establecida en el capítulo Multas: 16.1 literal c. Estas 9 primeras actas serán resultado de la sumatoria de tres nuevas actas y las primeras seis que configuraron el segundo incumplimiento pasible de sanción.

15.4 A partir de la décima observación y cada tres incumplimientos se sancionará como se establece en el capítulo Multas: 16.1 literal d. La décima acta de observación será resultado de la sumatoria de 1 nueva acta y las primeras nueve que configuraron el tercer incumplimiento pasible de sanción.

15.5 Sin perjuicio de lo previsto en el presente capítulo, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación de manera unilateral cuando el adjudicatario haya acumulado 3 o más actas de observación durante el período de contratación. Así mismo la rescisión de la contratación por parte de Antel, conllevará asociada la suspensión de la empresa del Registro de Proveedores de Antel por el período 1 año.

15.6 Las sanciones previstas en el presente capítulo, serán valoradas y ponderadas en el capítulo de evaluación de ofertas, en los pliegos de las nuevas licitaciones de misma naturaleza, publicadas a partir del mes de julio 2024.

CAPÍTULO 16° - MULTAS

16.1 Antel sancionará a la adjudicataria por incumplimiento según la siguiente escala:

a) Primera sanción: Multa del 10% sobre el valor promedio de la facturación realizada en los meses donde se produjeron las tres primeras Actas de Observación.

b) Segunda sanción: Multa del 30% sobre el valor promedio de la facturación realizada en los meses donde se produjeron las Actas de Observación 4 a 6.

c) Tercera sanción: Multa del 50% sobre el valor promedio de la facturación realizada en los meses donde se produjeron las Actas de Observación 7 a 9.

d) Siguientes sanciones: Multa del 50% sobre el valor promedio de la facturación realizada en los meses donde se produjeron las tres Actas de Observación subsiguientes a las establecidas en el numeral c precedente.

16.2 Se entiende por valor promedio de facturación, el monto básico más el importe del ajuste que corresponde aplicado de acuerdo con lo establecido, en el capítulo 13 de Ajuste de precios.

16.3 Asimismo regirá lo establecido en el artículo 11 y 15 de las Condiciones Generales.

CAPÍTULO 17° - CONTROLES

17.1 El servicio estará sometido a controles presenciales y remotos de cumplimiento del presente pliego que se efectuarán cuando así lo disponga Antel.

Antel podrá disponer que los controles especificados en el párrafo anterior, se realicen en conjunto con el personal de supervisión de la empresa adjudicataria. Dichos controles se planificarán en coordinación con el adjudicatario.

17.2 Antel tendrá el derecho de ejercer todos los actos de control tendientes a comprobar el cumplimiento de las normas laborales (especialmente las relacionadas con la contratación de menores) y de seguridad por parte de la adjudicataria, quien será la única responsable en el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a las leyes sociales por sus contratados, así como de todas las que la ley y/o reglamentación vigente o futura pone a cargo de los patronos.